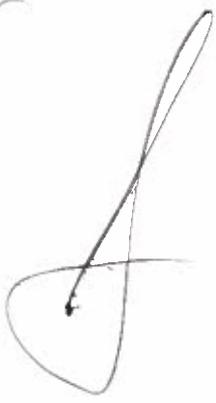


ACTA ACUERDO ANEXA AL CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Neuquén, representada en éste acto por el Sr Intendente Dr. Horacio Rodolfo Quiroga por una parte y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada por el Sr. Interventor Dr. Jorge Alberto Landau convienen por la presente ampliar los alcances del Convenio de Complementación de Servicios suscrito el día 4/7/2000 entre ambos organismos, incluyendo, con carácter obligatorio el trámite de alta de automotores provenientes de otra jurisdicción, con el fin de mantener actualizadas las Bases de Datos, lograr mayor seguridad jurídica en las transacciones de vehículos e incrementar las recaudaciones respectivas, percibiendo el Impuesto de Patente en tiempo y forma. Dicho procedimiento queda instrumentado de conformidad con las siguientes cláusulas.



Art. 1°.- El Encargado del Registro Seccional de la jurisdicción de radicación del automotor, en el que se solicite un trámite de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación que implique baja impositiva y el alta en la nueva jurisdicción Municipal o Provincial, hará completar por el usuario el Formulario 31A (Alta Impositiva) cuyo modelo se anexa a la presente.



Art. 2°.- El Encargado interviniente deberá, dejar constancia en los formularios 31A del carácter condicional del trámite, en aquellas jurisdicciones que tengan esta modalidad, asentando en los formularios aludidos la siguiente leyenda "*Alta impositiva condicional hasta la presentación de la baja de en la jurisdicción de.....*" y hacer entrega al interesado del triplicado de éste formulario.



Art. 3°.- El Encargado de Registro remitirá el legajo "B" adjuntando el original y el duplicado del formulario 31A, juntamente con los requisitos exigidos para el caso, por la

autoridad de aplicación de la nueva jurisdicción tributaria (Certificado de baja original, copia o el formulario que haga las veces, fotocopia del Título de Propiedad con el cambio de radicación y fotocopias de los comprobantes pagos en la anterior jurisdicción, correspondientes al año de la baja impositiva o el informe de deuda en el cual consten como canceladas estas cuotas). Las fotocopias aludidas precedentemente deberán estar certificadas sin cargo por el Encargado de Registro con su sello y firma.

Art. 4°.- Los Encargados de los Registros Seccionales de la nueva radicación, una vez recibido el Legajo B y dentro de las 24 hs., diligenciarán el alta impositiva ante el Organismo de aplicación correspondiente de acuerdo a la operatoria normada en el Convenio de Complementación de Servicios vigente, reservando en sede del Registro Seccional los remitos que acrediten el ingreso de la documentación en el Ente Recaudador.

Art. 5°.- Si el formulario 31A no fuera acompañado de toda la documentación exigida por la autoridad de aplicación de la nueva jurisdicción, el alta podrá ser inscripta en forma provisoria o condicional según la modalidad dispuesta en cada jurisdicción.

Art. 6°- El Organismo recaudador liquidará oportunamente la cuota de Alta Impositiva correspondiente, remitiéndola al domicilio del titular registral.

Art. 7°- Si al recibir el legajo "B" de la anterior jurisdicción en éste no se encontrare glosado el Formulario 31A, el Registro Seccional receptor deberá, informar a la Dirección Nacional, Departamento Rentas de tal circunstancia y proceder a solicitud del usuario a tramitar el Alta Impositiva mediante el Formulario 13A o 31A de la jurisdicción o formulario regional, siguiendo los procedimientos normados para este tipo de trámites en el Convenio de Complementación respectivo.

Art. 8º- Las Direcciones intervinientes, podrán en forma conjunta dictar los procedimientos de práctica por medio de los cuales implementarán el presente acuerdo.

Art. 9º.-El presente anexo formará parte del Convenio citado Ut Supra y su vigencia estará supeditada a los plazos fijados en éste.

Buenos Aires, 13 de Junio 2002


Dr. Jorge Alberto Landau
interventor
Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén